

Caleta Olivia, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 51.749-R-2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita propuesta de modificación al Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que el mencionado Reglamento fue aprobado por Ordenanza Nro.115-CS-UNPA y modificatoria Ordenanza Nro.124-CS-UNPA;

Que atendiendo la necesidad de adecuación de la normativa al Reglamento de Alumnos vigente, instrumentado por Ordenanza Nro.188-CS-UNPA, se conformó una Comisión Ad Hoc, para la elaboración de una propuesta de Reglamento de Becas de Apoyo al Estudio;

Que los integrantes de dicha Comisión elevan para su consideración una propuesta de Reglamentación;

Que de la revisión realizada por la Comisión Permanente de Reglamentaciones se eleva a consideración de este Cuerpo Colegiado el proyecto obrante de fs. 96 a 112;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones hace suyo el proyecto y recomienda su aprobación;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por mayoría;

Que corresponde derogar la Ordenanza Nro.115-CS-UNPA y modificatoria Ordenanza Nro.124-CS-UNPA

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

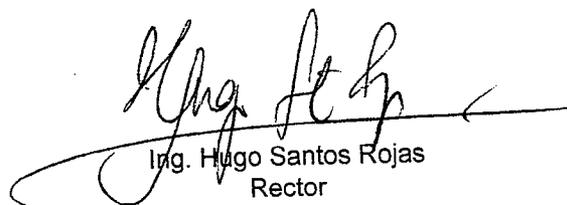
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento General del Programa de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

ARTÍCULO 2º: DEROGAR la Ordenanza Nro.115-CS-UNPA y la Ordenanza Nro.124-CS-UNPA.

ARTÍCULO 3º: TOMEN RAZÓN Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.


Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Hugo Santos Rojas
Rector

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE BECAS DE APOYO AL ESTUDIO

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1°: El Programa de Becas de Apoyo al Estudio, que implementa la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, desde su Dirección General de Bienestar Universitario y de las Áreas de Acceso, Permanencia y Bienestar Universitario de las Unidades Académicas, forma parte de las acciones tendientes al logro de la equidad y a la mejora de la calidad en los estudios.

Artículo 2°: El presente reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de becas a estudiantes, de las carreras de grado y pre grado, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con el fin de propender a la igualdad de oportunidades, en el acceso, la permanencia y la graduación, dando prioridad a las necesidades socioeconómicas de los mismos

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°: Las becas tipificadas en este programa constituirán un beneficio intransferible del becario/a. Sólo serán incompatibles con beneficios similares, becas nacionales, provinciales, municipales u otorgadas por otros organismos. Y con aquellos otros beneficios o programas que establezcan la incompatibilidad para con esta beca en sus respectivas reglamentaciones.

Artículo 4°: Las categorías de becas que incluye este programa son:

- a) Ingresantes
- b) Promoción y Avance Académico
- c) Graduación
- d) Discapacidad
- e) Especiales

Artículo 5°: El presupuesto destinado al Programa de Becas Apoyo al Estudio, como así también la cantidad correspondiente a las categorías **a), b), c) y d)** se definirá anualmente en el ámbito del Consejo Superior.

Artículo 6°: Los/as estudiantes podrán postularse en una única categoría de beca, exceptuando las becas Especiales en cuyo marco podrán usufructuar hasta dos beneficios complementarios.

Artículo 7°: La duración de la beca, para las categorías a), b), c) y d), será de 10 (diez) meses, desde marzo a diciembre inclusive.

Artículo 8°: La cantidad y duración de la categoría de becas para la categoría **e)** serán definidas por cada Unidad Académica de acuerdo con su presupuesto y/o financiamiento alternativo.

REQUISITOS GENERALES

Artículo 9°: Para presentar su postulación a una de las becas del Programa de Becas de Apoyo al Estudio, los/as aspirantes deberán:

- Ser estudiantes sistemáticos o aspirantes de una carrera de la UNPA, o activos regulares, según corresponda a la categoría de Beca solicitada
- No ostentar titulación de grado.
- Presentar la solicitud de beca mediante el formulario dispuesto a tal fin, el cual tendrá carácter de declaración jurada.
- Presentar la documentación complementaria solicitada en la convocatoria.
- Cumplir con los requisitos y plazos estipulados en el presente reglamento, para cada beca en particular.

CAPÍTULO III

CATEGORÍAS DE BECAS

Artículo 10°: El Programa de Becas de Apoyo al Estudio establece las siguientes categorías:

a) Ingresantes

Los/as destinatarios/as de la beca en la categoría a) son los estudiantes sistemáticos o aspirantes que certifiquen la culminación del nivel secundario sin espacios curriculares pendientes, que ingresan por primera vez a la Universidad durante el período lectivo en el cual se realiza la convocatoria. En el caso de los mayores de 25 años que ingresen a la Universidad mediante el régimen de excepción estipulado en la Ley de Educación Superior en vigencia, dado que no cuentan con una calificación, se considerará como promedio la calificación 6 (seis) *bueno*, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 69° de la Ord. N° 188-CS-UNPA.

b) Promoción y Avance Académico

Los/as destinatarios/as de la beca en la categoría b) son aquellos estudiantes activos regulares que se hayan reinscripto en el año académico en el cual solicitan la Beca, y que acrediten menos del 70% de materias aprobadas según el Plan de Estudios de la carrera por la cual se postulan.

c) Graduación

Los/as destinatarios/as de la beca en la categoría c) son aquellos alumnos activos regulares que se hayan reinscripto en el año académico en el cual solicitan la beca, y que acrediten como mínimo un 70% de materias aprobadas según el Plan de Estudios de la carrera por la cual se postulan.

d) Discapacidad

Este beneficio busca facilitar el acceso y la permanencia en los estudios universitarios a los estudiantes que se encuentren en situación de discapacidad. La condición de discapacidad deberá ser acreditada por las dependencias oficiales establecidas en el marco de la Ley 22.431, mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Las Becas Discapacidad se sub dividen en 3 categorías, según la trayectoria académica de los solicitantes:

d1) Becas Discapacidad - Ingresantes:

Los/as destinatarios/as de la beca en esta categoría son los estudiantes sistemáticos o aspirantes, que se encuentren en situación de discapacidad, y que certifiquen la culminación del nivel secundario sin espacios curriculares pendientes, que ingresan por primera vez a la Universidad

durante el período lectivo en el cual se realiza la convocatoria. En el caso de los mayores de 25 años que ingresen a la Universidad mediante el régimen de excepción estipulado en la Ley de Educación Superior en vigencia, dado que no cuentan con una calificación, se considerará como promedio la calificación 6 (seis) bueno, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 69° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.

d2) Becas Discapacidad - Promoción y Avance Académico:

Los/as destinatarios/as de la beca en esta categoría son los estudiantes sistemáticos que se hayan reinscripto en el año académico en el cual solicitan la Beca, que se encuentran en situación de discapacidad, y que acrediten menos del 70% de materias aprobadas según el Plan de Estudios de la carrera por la cual se postulan.

d3) Becas Discapacidad - Graduación:

Los/as destinatarios/as de esta beca son aquellos estudiantes sistemáticos que se hayan reinscripto en el año en el cual solicitan la Beca, que se encuentran en situación de discapacidad, y que acrediten por lo menos un 70% de materias aprobadas según el Plan de Estudios de la carrera por la cual se postulan.

e) Especiales

Las becas categoría e) consisten en beneficios que cada Unidad Académica determina con relación al análisis de su contexto particular, pudiendo incorporar a las becas especiales ya previstas en este reglamento nuevas acciones complementarias avaladas por Consejo de Unidad.

e.1) Transporte

Mediante este beneficio se pretende contribuir a posibilitar el traslado físico de estudiantes entre su lugar de residencia y las Unidades de Gestión, a fin de desarrollar diferentes actividades vinculadas con su trayecto formativo.

e.2) Residencia Universitaria

Mediante este beneficio se pretende ofrecer una alternativa de arancel accesible para la estadía permanente o transitoria de los/as estudiantes en cercanías de las Unidades Académicas, a fin de agilizar el acceso y el desarrollo de diferentes actividades vinculadas con su trayecto formativo.

e.3) Comedor / Cantina estudiantil

Mediante este beneficio se pretende garantizar a los/as estudiantes la posibilidad de adquirir menús, como así también alimentos a precios accesibles en ámbitos administrados por la universidad.

e.4) Material de Estudio

Mediante este beneficio se pretende contribuir a posibilitar el acceso de los/as estudiantes al material de estudio en diferentes formatos, necesario para el normal desarrollo de las propuestas académicas.

e.5) Servicios Educativos y Recreativos para niños y niñas.

Mediante este beneficio se pretende complementar la acción familiar para el desarrollo integral de los/as niños/as, mientras sus padres desarrollan actividades en el ámbito universitario.

e.6) Prácticas

Mediante este beneficio se pretende promover y garantizar el desarrollo de las prácticas de formación profesional en los períodos de trayecto formativo.

e.7) Integrales

Mediante esta nominación se permite la combinación de dos o más tipos de becas especiales, o de becas especiales con una beca correspondiente a las categorías a), b) c) o d), con el objetivo de atender diferentes necesidades de los/as estudiantes.

e.8) Ayuda Extraordinaria

Este beneficio consiste en una asistencia de carácter excepcional, con el fin de paliar circunstancias particulares que afecten el desarrollo regular de los estudios universitarios de los/as alumnos/as de la UNPA, en tanto impliquen un cambio sustantivo en las condiciones iniciales de su cursado.

CAPÍTULO IV

**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA
DE LA COMISIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA BECA, DE LAS IMPUGNACIONES, DEL
OTORGAMIENTO**

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA

Artículo 11°: El/la Rector/a será la autoridad facultada para convocar a los llamados a inscripción a becas en sus categorías a), b), c) y d) y el/la Decano/a de cada Unidad Académica lo será para convocar a los llamados a inscripción a becas en la categoría e).

Artículo 12°: El llamado a inscripción para cada período académico en las categorías a), b), c) y d) se realizará anualmente, desde el primer día de inscripción a carrera de diciembre del año anterior hasta el último día del período de inscripción a asignaturas del primer cuatrimestre del año objeto de la convocatoria, ambas fechas establecidas por Calendario Académico.

Artículo 13°: La presentación de postulaciones en las categorías a), b), c) y d), como así también su tramitación, se realizará ante la Dirección General de Bienestar Universitario.

Artículo 14°: Los postulantes a beca deberán completar el formulario de solicitud correspondiente a cada categoría, presentando en todos los casos la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Documento Único (DU) del solicitante y de los integrantes del grupo familiar, si los hubiere.
- b) Fotocopia del o los comprobantes de ingresos de cualquier tipo (incluidos recibos de sueldo, planes sociales, monotributo, Asignación Universal por Hijo, etc.) del solicitante y de los integrantes del grupo familiar mayores de 18 años, si los hubiere. En caso de no poseer comprobante de ingresos, se solicitará la Certificación Negativa otorgada por el ANSES.
- c) Cuando algún integrante del grupo familiar se encuentre padeciendo alguna patología crónica o enfermedad terminal, se deberá presentar certificado médico vigente. Se certificará del mismo modo en caso que alguno de los integrantes del grupo familiar se encuentre en situación de discapacidad por la que necesite atención especial o que le impida desarrollar una actividad laboral, debiendo presentar en este caso el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Artículo 15°: Los/as estudiantes que decidan postularse a una beca en la categoría **Ingresantes**, deberán inscribirse por primera vez a la Universidad en el año objeto de la convocatoria y presentar copia del certificado analítico de estudios correspondiente al nivel medio de enseñanza o certificación de culminación del nivel secundario sin espacios curriculares pendientes, donde conste el promedio general. Los mayores de 25 años que ingresen a la Universidad, mediante el régimen de excepción estipulado en la Ley de Educación Superior en vigencia, deberán presentar en tal caso copia del instrumento legal de admisión a la carrera que se promulga al finalizar el proceso de evaluación.

Artículo 16°: Los/as estudiantes que decidan postularse a una beca en la categoría **Promoción y Avance Académico**, deben ser activos regulares, y con una aprobación de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la carrera por la cual se postulan menor al 70%, pudiendo efectuar la inscripción aún sin acreditar actividad académica.

Artículo 17°: Los/as estudiantes que decidan postularse a una beca en la categoría **Graduación**, deben ser activos regulares y acreditar la aprobación de 70% o más de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de la carrera por la cual se postulan con un promedio mínimo de 6 (seis) sin contar aplazos.

Artículo 18°: Los/as estudiantes que decidan postularse a una beca en la categoría **Discapacidad**, en caso de inscribirse por primera vez a la universidad, deberán cumplimentar la postulación de la categoría Ingresantes con los requerimientos establecidos en el Art. 15° o, en caso contrario, deberán realizar el trámite de reinscripción, y postularse en la categoría Promoción y Avance Académico o Graduación, según corresponda a su grado de avance académico en el Plan de la carrera por la que se postula. Además, deberán anexar la documentación establecida en el Artículo 14° del presente reglamento y el Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Artículo 19°: Los/as estudiantes que decidan postularse a una beca en la categoría **Especiales**, deberán cumplimentar con los requerimientos establecidos por las Unidades Académicas en cada caso.

Artículo 20°: Será responsabilidad de los/as estudiantes cumplimentar la totalidad del procedimiento de inscripción a fin de efectivizar la postulación.

DE LA COMISION DE OTORGAMIENTO DE BECAS, DE LAS IMPUGNACIONES, DEL OTORGAMIENTO



Artículo 21°: La Comisión de Otorgamiento de Becas estará integrada por el/la Directora/a General de Bienestar Universitario, los/as Directores/as de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de las Unidades Académicas, los/as responsables de Becas de todas las sedes, y un/a (1) consejero/a del Claustro de Estudiantes del Consejo de Unidad de cada Unidad Académica y un/a (1) representante del Centro de Estudiantes, de cada Unidad Académica, quien oficiará de veedor/a.

Artículo 22°: Será responsabilidad de la Comisión de Otorgamiento de Becas el análisis de las solicitudes, la constatación y verificación de la información académica y del cumplimiento de las condiciones para acceder a la Beca y el establecimiento del orden de mérito de postulantes, según los criterios establecidos en los Anexos correspondientes. La comisión de Otorgamiento de Becas, será la autoridad de análisis, evaluación y pronunciamiento ante posibles impugnaciones.

Artículo 23°: La Dirección General de Bienestar Universitario deberá remitir formalmente a las áreas de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de todas las Unidades Académicas el listado de estudiantes que resultaron pre adjudicados en las categorías de beca **a), b), c) y d)**, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Otorgamiento de Becas.

Artículo 24°: Los/as Directores/as de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario y los/as responsables de Becas de cada Unidad Académica serán los encargados de reunir la documentación declarada en los formularios de inscripción, referida a los aspectos socioeconómicos y a la información académica de los postulantes que resultaron pre adjudicados; en base a cuyo control la Dirección General de Bienestar Universitario ratificara o rectificara el listado de pre adjudicaciones emitido por la Comisión de Otorgamiento de Becas.

Artículo 25°: La Dirección General de Bienestar Universitario deberá remitir formalmente a las áreas de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de todas las Unidades Académicas el listado de alumnos que resultaron beneficiados en las categorías de beca **a), b), c) y d)**, el cual deberá ser publicado durante tres días hábiles posteriores a la sustanciación del orden de mérito.

Artículo 26°: Cuando dentro del orden de mérito hubieran sido incluidos alumnos/as que posean algunos de los beneficios incompatibles especificados en el Artículo 3, los mismos deberán optar por mantener alguno de ellos.

Artículo 27°: A partir de la publicación del listado de beneficiarios/as, los/as inscriptos/as podrán ejercer el derecho de impugnación dentro de los siguientes dos días hábiles, para lo cual deberán elevar una presentación a la Comisión de Becas de forma escrita consignando afirmaciones concretas y objetivas, ofreciendo los medios de prueba correspondientes y acompañando la declaración con documentación pertinente.

Artículo 28°: En caso de impugnación, la Comisión Otorgamiento de Becas deberá expedirse dentro de los siguientes dos días hábiles posteriores a la presentación. La pronunciación de la decisión adoptada por la misma será inapelable y de carácter definitiva. La impugnación maliciosa será considerada falta grave.

Artículo 29: Luego de cumplimentado este período, y resueltas las impugnaciones si las hubiere, la Comisión de Otorgamiento Becas establecerá el listado definitivo de beneficiarios en las categorías de beca **a), b), c) y d)**, que será formalizado mediante Resolución del Rector/a.

Artículo 30°: El otorgamiento de las becas tipo **e)** se efectivizará por Disposición de los/as Decanos/as de las Unidades Académicas correspondientes, en base a los criterios que en cada una se definan para tal fin.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE BECAS, DEL SOSTENIMIENTO Y LA CESACIÓN DE LA BECA

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE BECAS

Artículo 31°: Los Consejos de Unidad conformarán cada año una Comisión de Seguimiento de Becas, en cada Unidad Académica. La Comisión estará integrada por:

- a) El/la directora/a del Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario o quien el/la Decano/a designe.
- b) Un/a Consejero/a del Claustro de Estudiantes del Consejo de Unidad.
- c) Un Consejero del Claustro Académico del Consejo de Unidad.
- d) Un Consejero del Cuerpo de Administración y Apoyo del Consejo de Unidad.
- e) Un Referente de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad UNPA.
- f) Un integrante del Centro de Estudiante (veedor/a)

Artículo 32°: Son funciones de la Comisión de Seguimiento de Becas:

- a) El seguimiento y fiscalización de las condiciones requeridas para el mantenimiento de las becas.
- b) La realización de informes semestrales, en el mes de agosto y en el mes de diciembre, sobre cada uno de los/as estudiantes beneficiarios/as del Programa de Becas de Apoyo al Estudio tipo a), b) y c) y d). Para las de tipo e), se realizarán de acuerdo a lo que en cada Unidad Académica se establezca.
- c) Informar a la Dirección General de Bienestar Universitario de la UNPA el estado de situación de los/as beneficiarios/as, incorporando además la nómina de los/as estudiantes que deben dejar de percibir el beneficio.
- d) La realización del análisis y elevación de informes y propuestas de implementación, a la Dirección General de Bienestar Universitario, sobre el funcionamiento y alcance del Programa de Becas de Apoyo al Estudio.

DEL SOSTENIMIENTO DE LA BECA

Artículo 33°: Para mantener el beneficio de la beca en las categorías a), b), c) y d) por el período de duración correspondiente, las área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de las Unidades Académicas entregarán a cada beneficiario la libreta de regularidad del/a becado/a, en la cual los/as estudiantes deberán certificar mensualmente el cumplimiento de los requisitos establecidos para su sostenimiento. Además, deberán contar con el informe favorable de la Comisión de Seguimiento de Becas de la Unidad Académica a la que pertenezcan.

Artículo 34°: La Comisión de Seguimiento de Becas determinará como 'favorable' el informe de los/as estudiantes que mantengan la regularidad del 50% de las asignaturas a las que se hayan inscripto para cursar, siempre que el número que deban sostener no fuese menor a dos materias regular a aquellos/as estudiantes que hubieran cumplimentado, hasta la fecha de elaboración del informe, los requisitos establecidos por la asignatura para la aprobación del cursado. Además, los/as estudiantes becados/as en las categorías b) y c) deberán aprobar una asignatura o requisito establecido en el Plan de Estudio de la carrera en cualquier turno de examen.

En el caso de las becas categoría e), la Comisión de Seguimiento de Becas deberá acordar y establecer conjuntamente con el/la becario/a, al inicio del usufructo de la beca, los objetivos académicos, cuatrimestrales y anuales a alcanzar, los cuales deben estar acordes a las posibilidades reales del estudiante en situación de discapacidad, siendo estos los parámetros a evaluar por parte de la comisión, al momento de la elaboración del informe.

DE LA CESACION DEL BENEFICIO

Artículo 35°: El beneficio de la beca caducará en los siguientes casos:

- a) Por resultar desfavorable el informe de la Comisión de Seguimiento de Becas.
- b) Por modificación significativa de las causas que justificaron su otorgamiento.
- c) Por egreso en la carrera por la cual se efectuó la postulación.
- d) Por abandono de los estudios.
- e) Por renuncia al beneficio por parte del/a estudiante becado/a.
- f) Por muerte o inhabilitación del/a becado/a.
- g) Por la no-percepción, sin causa justificada, de dos cuotas consecutivas.
- h) Por falsificación en la información o documentación presentada en el período de inscripción.
En este último caso se aplicarán además las sanciones establecidas en el Artículo 122° de la Ordenanza 188-CS-UNPA.

Artículo 37°: Cuando una beca otorgada caduque por razones debidamente justificadas, se efectuará el corrimiento del orden de mérito considerándose como adjudicatario de la misma al postulante que ocupara el primer lugar a partir de la última beca otorgada según categoría correspondiente e independientemente de la Unidad Académica a la que pertenezca.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS

Artículo 38°: Es responsabilidad del becario/a el conocimiento y aceptación del Reglamento de Becas de Apoyo al Estudio y el cumplimiento de las obligaciones que constan en el mismo y la participación en instancias de capacitación y acciones de formación complementaria, promovidas por la Universidad, a los fines de fortalecer su formación académica.



ANEXO II

**CRITERIOS INDICADORES PARA EL OTORGAMIENTO DE
BECAS PARA ESTUDIANTES INGRESANTES Y REINSCRIPTOS**

Consideraciones Generales

La evaluación de las solicitudes de Becas se hará tomando dos dimensiones:

Desempeño Académico al cual se le asigna un máximo de 40 puntos

Situación Socioeconómica a la cual se le asigna un máximo de 60 puntos

DESEMPEÑO ACADÉMICO (DA)			SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA			
Formación Académica Institucional (FAI)	Aptitud Académica (AA)	Regularidad en el Estudio (RE)	Situación Económico Laboral (SEL)	Situación Familiar (SF)	Situación Residencia (SR)	Situación de Salud (SS)
5%	15%	20%	35%	15%	5%	5%
40%			60%			

Fórmula para la elaboración del orden de mérito:

$$0.05xFAI + 0.15xAA + 0.20xRE + 0.35xSEL + 0.15xSF + 0.05xSR + 0,05xSS$$

Referencias:

FAI: Formación Académica Institucional

AA: Aptitud Académica

RE: Regularidad en el Estudio

SEL: Situación Económico Laboral

SF: Situación Familiar

SR: Situación de Residencia

SS: Situación de Salud

DESEMPEÑO ACADEMICO (DA)

Para determinar el puntaje total correspondiente al **Desempeño Académico (DA)** se sumarán los resultados de tres criterios:

Formación Académica Institucional (FAI)

Aptitud Académica (AA)

Regularidad en el Estudio (RE)

Cada uno de estos criterios, serán ponderados con un máximo de porcentaje según detalla a

continuación:

Formación Académica Institucional (FAI), ponderación máxima 5%
Aptitud Académica (AA), ponderación máxima 15%
Regularidad en el Estudio (RE), ponderación máxima 20%

1) Formación Académica Institucional (FAI)

Para el cálculo del valor FAI asignado, deberá tomarse la suma de actividades de las que el/la estudiante solicitante ha participado a lo largo de su trayecto académico, según declarado y certificado en el formulario de solicitud de becas UNPA. Otorgando por cada actividad, realizada y correspondientemente certificada, un punto.

FAI: suma de actividades de formación académica institucional

Máximo puntaje a asignarse: 10

El peso relativo final de este indicador será del 5%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

2) Aptitud Académica (AA)

Para el cálculo debe tomarse la suma de todas las notas obtenidas, sin contar los aplazos, de las asignaturas que componen el Plan de Estudios de la Carrera en la que postula, excluyendo las consignadas en "Otros Requisitos" (exámenes de nivel o aptitud, créditos, etc.)

AA : promedio de asignaturas aprobadas sin aplazos

Máximo puntaje a asignarse: 10

En los casos de Ingresantes, para el cálculo del promedio debe tomarse la suma de todas las notas obtenidas, sin contar los aplazos del Certificado analítico del nivel medio.

El peso relativo final de este indicador será del 15%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

3) Regularidad en el Estudio (RE)

Se considerará el año que cursó el/la solicitante con relación a los años de permanencia en la carrera, el número de asignaturas regularizadas con relación a las que debía regularizar según el plan de estudios y el número de asignaturas aprobadas con relación a las asignaturas regularizadas.

- Se considerará como "año que cursó", al año mayor de la carrera en el que tuviera por lo menos el 50% de asignaturas regularizadas o aprobadas.

- Se considera "año de permanencia en la carrera" al número de años transcurridos desde la inscripción en la misma hasta la fecha de presentación de solicitud.
- Se considera "Asignaturas del Plan" al total de asignaturas que componen el Plan de Estudio de la Carrera, incluyendo en este caso, los espacios curriculares consignados en "Otros Requisitos".

En el caso de requisitos de acreditación de niveles o aptitud se considerará un espacio curricular adicional por cada uno de éstos.

Para el caso de créditos se considerará que un crédito equivale a 10 horas. Utilizando esta relación se convertirá el total de créditos exigidos a número total de horas a cumplimentar. Por cada 60 horas de las requeridas según el cálculo anterior, se considerará un espacio curricular adicional en el número total de asignaturas del Plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.

Para el caso de otros requisitos en el que se establezcan horas totales de actividad, por cada 60 horas de las exigidas se considerará un espacio curricular más, en el número total de asignaturas del plan. De no ser múltiplo de 60 se consignará la fracción correspondiente.

- Se considera "Asignaturas Regularizadas" al total de las asignaturas aprobadas más las asignaturas regularizadas que el/la alumno/a mantuviera vigentes.
- Se considera "Asignaturas Aprobadas" al total de las asignaturas con acreditación final. Como asignaturas aprobadas se consignaran también las actividades establecidas en "Otros Requisitos" y que ya fueran acreditadas por el estudiante. En este caso se considerará, a los fines de su cuantificación y para establecer el grado de avance en el cumplimiento de "Otros Requisitos", lo estipulado en el punto anterior.

$$RE = 10 \times \frac{1}{3} \left[\frac{\text{Año que cursó de la carrera}}{\text{Año de permanencia en la carrera}} + \frac{\text{Asignaturas regularizadas}}{\text{Asignaturas del plan}} + \frac{\text{Asignaturas aprobadas}}{\text{Asignaturas regularizadas}} \right]$$

Máximo puntaje a asignarse: 10

En los casos de Ingresantes, se le asignará el valor 1 a los tres cocientes que componen la fórmula RE, otorgándole el máximo puntaje al ítem Regularidad en el Estudio.

La Secretaría Académica de cada UAAA, deberá informar el número de asignaturas que se dictaron en cada una de las carreras en los años que correspondiere considerar, para la evaluación de este aspecto.

El peso relativo final de este indicador será del 20%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Dentro de esta dimensión se tomarán como criterios de ponderación los siguientes aspectos:

- Situación Económico Laboral (SEL)
- Situación Familiar (SF)
- Situación de Residencia (SR)
- Situación Salud (SS)

Cada uno de estos criterios, serán ponderados con un máximo de porcentaje según detalla a continuación:

- Situación Económico Laboral (SEL), ponderación máxima 35%
- Situación Familiar (SF), ponderación máxima 15%
- Situación de Residencia (SR), ponderación máxima 5%
- Situación Salud (SS), ponderación máxima 5%

1) Situación Económico-Laboral (SEL)

A efectos de determinar la Situación Económico-Laboral (SEL) de los aspirantes a Becas de Apoyo al Estudio, se requiere conocer todas las fuentes de ingresos de la familia (sueldos, rentas, utilidades, ayudas de terceros, otras retribuciones, etc.), para dar lugar al cálculo de este algoritmo.

Este proceso exige conocer los Ingresos familiares per cápita de cada solicitante para establecer su relación con el Ingreso Familiar per cápita Promedio, de todos/as los/as aspirantes a Becas.

El peso relativo final de este indicador será de un 35%.

Este indicador pretende dar una mayor importancia relativa a aquellos/as aspirantes cuyos **ingresos familiares per cápita son menores** respecto del promedio y donde el **tamaño del grupo familiar es mayor**, respecto de la media.

Es decir que cuanto menor sea la proporción total de ingreso de que disfruta el individuo, respecto del promedio, mejor posicionado se encontrará en este indicador SEL.

Formalmente:

$$SEL = 10 - \left[10 \times \left(\frac{X_i - X_{\min}}{X_{\max} - X_{\min}} \right) \right]$$

Máximo puntaje a asignarse: 10

donde:

$$X_i = \ln \left(\frac{\text{Ingreso Familiar per cápita}}{\text{Ingreso Familiar per cápita Promedio}} \right)$$

$$X_{\min} = \ln \left(\frac{\text{Ingreso Familiar per cápita M\u00ednimo}}{\text{Ingreso Familiar per cápita Promedio}} \right)$$

Si el Ingreso Familiar per cápita m\u00ednimo es igual a cero (0) se le asignar\u00e1 el valor 1 a los efectos de posibilitar el c\u00e1lculo.

$$X_{\max} = \ln \left(\frac{\text{Ingreso Familiar per cápita M\u00e1ximo}}{\text{Ingreso Familiar per cápita Promedio}} \right)$$

El Ingreso Familiar per cápita Promedio, es la media aritm\u00e9tica de los ingresos familiares per cápita de todos/as los/as solicitantes de Becas de Apoyo al Estudio y el cociente a calcularse representa la proporci\u00f3n del ingreso que recibe cualquier solicitante.

La determinaci\u00f3n del valor X_{\min} y X_{\max} se realiza al efecto de establecer un factor de escala que oscile entre 0 y 1.

El c\u00e1lculo del logaritmo natural (ln) del cociente entre "Ingreso Familiar per cápita" e "Ingreso Familiar per cápita Promedio", cumple con la exigencia de beneficiar a quienes perciben los menores ingresos y pertenecen a las familias m\u00e1s numerosas.

El peso relativo final de este indicador ser\u00e1 del 35%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

2) Situaci\u00f3n Familiar (SF)

Comprende:

Grupo familiar o conviviente: conjunto de personas unidas o no por v\u00ednculo de sangre que comparten los gastos necesarios para su sustento

- Personas ancianas o en situaci\u00f3n de discapacidad sin ingreso propio, subsidio o pensi\u00f3n y a cargo del solicitante o grupo familiar si correspondiera.
- Ni\u00f1os y ni\u00f1as en edad escolar, entre 3 y 18 a\u00f1os (Nivel Inicial , Educaci\u00f3n Primaria y Secundaria)

M\u00e1ximo puntaje a asignarse 10

2 puntos por cada integrante menor en edad escolar y por cada anciano/a o persona discapacitada sin ingreso propio, subsidio o pensi\u00f3n, consider\u00e1ndose en total hasta un m\u00e1ximo de 5 personas en estas condiciones.

Cada integrante se puede sumar una sola vez.

El peso relativo final de este indicador ser\u00e1 del 15%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

3) Situación de Residencia (RS)

Para el cálculo del valor asignado a la situación de residencia, se ponderará la distancia, en kilómetros, entre el domicilio del/a estudiante durante el año académico que solicita la beca y la Unidad Académica correspondiente.

SR: distancia entre domicilio del estudiante y la Unidad Académica

Máximo puntaje a asignarse es 10

- De 0 a 50 km = 1 p
- De 51 a 100 km = 2 p
- De 101 a 300 km = 4 p
- De 301 a 550 km = 6 p
- De 551 a 800 km = 8 p
- Más de 800 km = 10 p

El peso relativo final de este indicador será del 5%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.

4) Situación de Salud (SS)

Comprende:

- personas del grupo familiar, incluido el/la solicitante bajo tratamiento médico prolongado
- personas del grupo familiar, incluido el/la solicitante que padezcan enfermedades terminales

Máximo puntaje a asignarse es 10

5 puntos por cada integrante del grupo familiar en las condiciones indicadas en el Reglamento, considerándose en total hasta un máximo de 2 personas en estas condiciones

Cada integrante se puede sumar una sola vez.

El peso relativo final de este indicador será del 5%, independientemente de los valores particulares asumidos en cada caso.



ANEXO III

SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE APOYO AL ESTUDIO

Solicitud N°		Para ser completado por Dirección General de Bienestar Universitario
--------------	--	--

Unidad Académica	
------------------	--

Carrera por la que postula la Beca	
Código de la carrera	

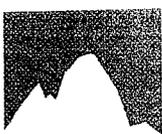
Se inscribe por primera vez en la Universidad?	Si	No
Bajo que modalidad cursa la carrera?		
El año pasado, fue beneficiario/a de alguna beca UNPA?	Si	No
Se encuentra en situación de discapacidad?	Si	No
Certificado Único de Discapacidad (CUD)	Si	No

Año de ingreso a la UNPA	
Año de ingreso a la carrera por la que se postula	
Año de cursada	

Señalar con una cruz el tipo de Beca a la que aspira:

TIPO DE BECA	a) Ingresante	
	b) Promoción y Avance Académico	
	c) Graduación	
	d) Discapacidad	
	e) Especiales	





UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Tabla 1

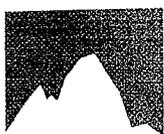
Datos del/a Estudiante que solicita la Beca

a) Apellido / s:			
b) Nombre / s:			
c) Tipo y N° de documento:			
d) N° de legajo alumno/a:			
e) Fecha de Nacimiento:	f) Edad	g) Género:	F M
h) Nacionalidad:	i) Estado Civil ¹ :		
Domicilio durante ciclo lectivo que solicita la beca			
j) Calle:	k) N°:	Piso:	Dpto.:
l) Localidad:	m) Provincia:		
n) Teléfono:	o) Código Postal:		
p) E-mail:			

Formación Académica Institucional Complementaria

q) Durante la cursada de la carrera, integraste y/o participaste en alguna de las siguientes actividades académicas institucionales complementarias que se mencionan?	
Voluntariado Universitario	
Proyecto o Becas de Extensión	
Proyecto o Becas de Investigación	
Tutoría Académica	
Pasantía	
Ayudantía Alumno	
Consejero Unidad / Superior / Asambleísta	
Centro de Estudiante	

* Deberán presentar constancia o certificación correspondiente que acredite.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Tabla 2 Ingresos del/a Estudiante que solicita la Beca

r) ¿Es beneficiario/a de algún sistema de Becas en la actualidad?	Si	No	¿Cuál?	Monto Mensual
s) ¿Participa en alguna actividad en la UNPA por la que percibe una retribución monetaria o una asignación estímulo?	Si	No	¿Cuál?	Monto Mensual
t) ¿Recibe ayuda económica por parte de algún familiar u otra persona?	Si	No	Monto Mensual:	
u) ¿Trabaja en relación de dependencia o por cuenta propia?	Si	No	Monto Mensual:	
v) ¿Percibe algún ingreso por rentas, subsidios o pensión?	Si	No	Monto Mensual:	
w) ¿Posee obra social?	Si	No	¿Cuál?	
Total Ingresos Mensuales del Postulante				

Tabla 3 Configuración del grupo familiar

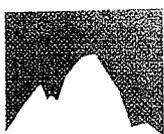
Ud. completará el siguiente cuadro incluyendo los datos personales del grupo familiar o conviviente.

Grupo familiar o conviviente: conjunto de personas, unidas o no por vínculo de sangre, que comparten los gastos necesarios para su sustento.

N°	Apellido / s y Nombre / s	DNI	Fecha de Nacimiento	Escolaridad	Edad	Vínculo	Ocupación	Ingresos Mensuales
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
Total Ingresos Mensuales del Grupo Familiar								

Nota: En ingresos considerar (para cada integrante mayor de 18 años), todos aquellos que provengan de: sueldos, trabajos por cuenta propia, rentas, ayudas de terceros, subsidios, pensiones u otros.

Agregar renglones en caso de ser necesarios.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Tabla 4: Datos situación familiar y de salud

x) ¿Algún integrante del grupo familiar padece alguna enfermedad de tipo terminal o que requiera tratamiento prolongado?	Si	No	¿Cuántos?:
y) ¿Dentro del grupo familiar se incluyen personas ancianas que no poseen ingresos propios, subsidios o pensión y se encuentran a cargo del grupo familiar?	Si	No	¿Cuántos?:
z) ¿Dentro del grupo familiar se incluyen personas en situación de discapacidad que no poseen ingresos propios, subsidios o pensión y se encuentran a cargo del grupo familiar?	Si	No	¿Cuántos?:

Tabla 5: Total de ingresos Familiares Mensual

Total Tabla 1 + Total Tabla 2	
-------------------------------	--

La presente solicitud tiene carácter de Declaración Jurada.

En caso que se comprobara que se han falsificado datos se procederá de acuerdo a la reglamentación vigente.

Podrá consultar el Reglamento de Becas de Apoyo al Estudio dirigiéndose al link <http://www.unpa.edu.ar/pagina/becas-1>

Firma del/a alumno/a solicitante:
Aclaración:
Tipo y N° de Documento:

Firma del padre, madre o tutor/a (en el caso de menores de 18 años):
Aclaración:
Tipo y N° de Documento: